

H3//

LEY MUNICIPAL N° 011/2018

LEY MUNICIPAL No. 011/2018



“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente ley municipal tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias por concepto de intereses y multas del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACION). Las disposiciones contenidas en la presente ley municipal se aplicaran en la jurisdicción del Municipio de Viacha.

ARTÍCULO 3. (PLAZO DE ACOGIMIENTO). El plazo de vigencia de la presente ley municipal será de 180 días, computables a partir de la puesta en vigencia de la misma.

ARTÍCULO 4. (ALCANCE). Las disposiciones contenidas en la presente ley municipal se aplicarán al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), alcanzando a las deudas tributarias existentes hasta la puesta en vigencia de la presente ley municipal.

ARTÍCULO 5. (ACOGIMIENTO). Lo establecido en el Artículo 1 de la presente ley, comprende a la condonación del cien por ciento (100%) de las multas e intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista el pago total de los impuestos omitidos actualizados en Unidades de Fomento a la Vivienda, ya sea al contado o plan de pagos. Además podrán acogerse a la presente Ley Municipal, los contribuyentes que anteriormente se hayan beneficiado de un plan de pagos y que se encuentren pagando multas e intereses por incumplimiento al pago.

ARTÍCULO 6. (PAGO AL CONTADO). Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del 100% de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley.

ARTÍCULO 7. (PLAN DE PAGOS). I. Para los contribuyentes que se acojan a esta modalidad de pago, se aplicará la condonación del 100 % de las multas e intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley, que comprenderá un plan de pagos que no podrá superar el plazo máximo de doce (12) cuotas mensuales, que serán pagadas a partir de la fecha de solicitud de acogimiento.

II. Excepcionalmente y cuando el contribuyente fundamente que no es posible pagar sus tributos en el plazo máximo establecido en el párrafo anterior, la Administración Tributaria Municipal, queda facultada para ampliar el plazo hasta un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales.

PH4//

